

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS
NIVEL CENTRAL
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		SUBPROCESO N/A
TIPO DE PROCESO		
MISIONAL _____ APOYO <u>X</u> ESTRATÉGICO _____ EVALUACIÓN Y CONTROL _____		
ÁREA AUDITADA Subgerencia Administrativa y Financiera – Grupo de Gestión Contractual		
UNIDAD AUDITABLE: GCO-SAF-P-017 Proceso de interventoría y supervisión de contratos, convenios y comodatos		
TIPO DE AUDITORÍA:		
Auditoría Interna <u>X</u> Auditoría de Cumplimiento _____ Auditoría de seguimiento _____ Auditorías específicas: _____ Auditorías de sistemas o de TIC: _____ ¿Cuál? _____		
LUGAR DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA		
Oficinas Nacionales <u>X</u> Gerencia Seccional _____ Oficina Local _____ PAPF _____ Otro _____ ¿Cuál? _____		
FORMA DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA: Presencial _____ Remota _____ Mixta <u>X</u>		
VIGENCIA: 01 enero 2023 – 30 abril 2024		
FECHA DE INICIO: 31/05/2024		FECHA DE FINALIZACIÓN: 29/07/2024
TIPO DE INFORME:	Preliminar _____ Definitivo <u>X</u>	Fecha: 26/09/2024.

1. OBJETIVO

Evaluar y analizar de forma independiente el diseño y la eficacia operativa de los controles internos implementados en el Instituto Colombiano Agropecuario para gestionar los riesgos de las actividades correspondientes a la unidad auditable “Proceso de interventoría y supervisión de contratos, convenios y comodatos”, verificando el cumplimiento de la normativa externa e interna en el marco de las funciones asignadas.

2. ALCANCE

La auditoría evaluará la gestión del proceso desde el 1º de enero de 2023 al 30 de abril de 2024.

Nota: El establecimiento de este período no limita la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos previos o posteriores que, por su nivel de riesgo o materialidad, deban ser revelados.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Durante el desarrollo de la auditoría no se presentó limitación alguna que no permitiera lograr el alcance establecido en la planeación de la auditoría.

4. CRITERIOS

Normatividad Externa

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS

NIVEL CENTRAL

OFICINA DE CONTROL INTERNO

- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Decreto Nacional 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales – Colombia Compra Eficiente.

Normatividad Interna

- Procedimiento Supervisión y/o Interventoría a la Ejecución de las Obras. Cód. GRFT-IM-P003 V.3
- Procedimiento Seguimiento y Verificación a la Ejecución de Contratos y Convenios (Supervisión e Interventoría). Cód. GCO-SAF-P-017. V.5
- Resolución No. 2036 del 27 de septiembre de 2004 Por el cual se establecen las funciones de los supervisores e interventores de los contratos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA
- Manual del Supervisor de Contratos.

5. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

5.1 METODOLOGÍA

Con el fin de realizar la evaluación de la gestión de la supervisión, control y seguimiento a los contratos, convenios y comodatos que suscribió el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, se procedió a:

- Evaluar el cumplimiento de la ejecución de los contratos.
- Verificar la liquidación y terminación de los contratos seleccionados en la muestra.

Para ello se consultó la siguiente información:

- a. Consulta en el SECOP II de los procesos de contratación seleccionados:
 - Expedientes contractuales seleccionados, en su etapa contractual y post contractual.
 - Informes de supervisión e interventoría de los contratos seleccionados
- b. Así mismo, se tuvieron presente los siguientes criterios:
 1. Cuantía de los contratos, convenios y comodatos a seleccionar.
 2. Fecha de suscripción del acta de inicio de los contratos seleccionados.
- c. Muestreo aleatorio simple:

Tamaño de la Población (N)	Error Muestral €	Proporción de Éxito (P)	Nivel de Confianza	Nivel de Confianza (Z) (1)	Fórmula	Muestra Optima
680	10%	4%	92%	1,751	12	12

Tabla 1 Esquema de Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población.
Elaboración propia de la oficina de control interno.

5.2 MUESTRA

Las validaciones para esta auditoria se adelantaron de manera selectiva a los procesos contractuales entre convenios, comodatos y contratos celebrados durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 30 de abril de 2024 con un total de 680 contratos, verificando el cumplimiento de los lineamientos dispuestos para tal fin, de una muestra de doce (12) procesos contractuales.

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS
NIVEL CENTRAL
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

A continuación, detallamos los contratos seleccionados:

Relación de Contratos Seleccionados

No.	Contrato No.	Contratista	Modalidad de Contratación	Valor Contrato
1	GGC-001-2024	SOLINOFF CORPORATION S.A.S	Contratación directa (con ofertas) (Arrendamiento)	\$7.259.976.000
2	GGC-031-2024	ALDESARROLLO	Contratación Directa (con ofertas) (Interadministrativo)	\$6.365.217.823
3	GGC-009-2024	INTER MILLENIUM SAS	Selección Abreviada Subasta Inversa (Suministro)	\$3.239.264.293
4	GGC-080-2023	Asociación Agrícola JUPAVI	Contratación directa (Comodato)	\$0
5	GGC-039-2023	Sena Regional Boyacá Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	Contratación directa (Comodato)	\$0
6	GGC-131-2023	FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS - FEDEARROZ	Contratación directa (Comodato)	\$0
7	GCN-008-2024	CORPOHASS	Contratación régimen especial (con ofertas)	\$714.285.714
8	GCN-009-2024	FEDECACAO	Contratación régimen especial (con ofertas)	\$714.285.714
9	GCN-001-2024	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	Contratación directa	\$0
10	GGC-138-2023	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S.A.S	Concurso de Méritos Abierto (Consultoría)	\$ 1.279.590.757
11	GGC-150-2023	CEYCO INGENIERIA S.A.S	Concurso de Méritos Abierto (Interventoría)	\$ 189.999.971
12	GGC-153-2023	GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS S.A.S	Concurso de Méritos Abierto (Interventoría)	\$ 177.873.330
Total				\$ 19.940.493.602

*Tabla 2 Descripción de la selección de la muestra a verificar
Elaboración propia de la oficina de control interno.*

5.3 FORTALEZAS

La disposición de los responsables del proceso auditado para entregar la información para adelantar el ejercicio de auditoría.

5.4 RESULTADOS

Observación 1: Diferencias entre los informes de supervisión y el estado real del avance de los convenios, comodatos y contratos, incumpliendo lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta las debilidades detectadas y su incidencia, se correrá traslado del presente informe de auditoría al Grupo de Instrucción Disciplinaria, con el fin de que se determine si se incurrió en alguna falta disciplinaria, así como las responsabilidades a que haya lugar.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS

NIVEL CENTRAL

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Responsable: *Grupo de Procesos de Selección Contractual y Subgerencia Administrativa y Financiera*

Verificados los expedientes contractuales el contrato de consultoría No. GC-CM-114-2023 y GGC-153-2023 de interventoría se observaron descripciones de actividades con el mismo tenor en los diferentes certificados de supervisión cargados, evidenciando de esta manera por parte de la OCI, que no se viene llevando a cabo un adecuado control y seguimiento de las actividades ejecutadas por los contratistas por parte de los supervisores y/o apoyos a la supervisión.

Sumado a lo anterior, llama la atención que desde el primer informe de supervisión indica un cumplimiento de las actividades en un 100%, generando dudas razonables sobre la forma en la cual se está llevando a cabo el seguimiento al cumplimiento de estas.

La situación evidenciada, vulnera lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el cual señala:

“ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

4o. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. (...)

Adicional a ello, contraviene lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, los cuales señalan:

“Art. No. 83: las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor”,

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS NIVEL CENTRAL OFICINA DE CONTROL INTERNO

“Art. No. 84: la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.

Así mismo, tales conductas identificadas por la OCI se enmarcan dentro de lo señalado en la ley 1952 de 2019, en su artículo 54, numerales 6 y 7, el cual reza:

“art. 54: Faltas relacionadas con la Contratación Pública:

(...)

6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. (...)”

Recomendación

- Establecer mesas de trabajo con las personas designadas como supervisores y/o apoyos a la supervisión con el fin de instruir sobre las buenas prácticas en el rol de supervisión, sumado a ello, propender por efectuar verificaciones aleatorias de los expedientes contractuales con el fin de llevar un control al interior de los equipos que brinde una alerta temprana sobre aquellas debilidades que se puedan llegar a identificar.

Observación 2: Inobservancia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas por parte de la Entidad, Contratista y/o Comodatario, incumpliendo la actividad No. 11 del Procedimiento de Seguimiento y Verificación a la Ejecución de Contratos y Convenios Cód. GCO-SAF-P-017 versión 5.

Teniendo en cuenta las debilidades detectadas y su incidencia, se correrá traslado del presente informe de auditoría al Grupo de Instrucción Disciplinaria, con el fin de que se determine si se incurrió en alguna falta disciplinaria, así como las responsabilidades a que haya lugar.

Responsable: Grupo de Procesos de Selección Contractual, Grupo de Convenios y Prestación de Servicios y Subgerencia Administrativa y Financiera

Verificada la información contenida en las minutas de la totalidad de la muestra (contratos, convenios y comodatos) se pudo identificar que, se vienen incumpliendo obligaciones generales y específicas en ambas partes en nueve (9) contratos que son: No. GGC-001-2024, GGC-031-2024, GGC-009-2024, GGC-080-2023, GGC-039-2023, GGC-131-2023, GCN-008-2024, GCN-009-2024 y GCN-001-2024, es decir, el 75% de la muestra de los contratos seleccionados.

Lo anterior, teniendo como soporte inicial, la elaboración de cronogramas que se deberían contemplar dentro de la documentación de la ejecución contractual para validar el seguimiento y control de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto contractual. Así las cosas, se hace referencia a aquellos documentos que no constan en el aplicativo SECOP II, los cuales cabe resaltar, no son elaborados únicamente por la Entidad, sino que el común denominador para su construcción y aprobación es con la otra parte contractual.

Lo anterior, incumpliendo lo establecido en la actividad No. 11 del Procedimiento de Seguimiento y Verificación a la Ejecución de Contratos y Convenios Cód. GCO-SAF-P-017 versión 5, la cual indica:

“Verificar el correcto cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas.” (subrayado fuera de texto)

Así mismo, lo establecido en el numeral 1.2 Definiciones “Vigilancia Administrativa”, frente a lo señalado en el literal f y e, que establecen:

“Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio” (subrayado fuera de texto)

“Realizar en SECOP el cargue de los documentos correspondientes a la etapa de ejecución de contratos” (subrayado fuera de texto)

Recomendación

- Desde el Grupo de Procesos de Selección Contractual, Grupo de Convenios y Prestación de Servicios y Subgerencia Administrativa y Financiera, llevar a cabo seguimientos aleatorios de los diferentes contratos suscritos, donde al momento de que se detecte un incumplimiento se requiera al supervisor con el fin de tener conocimiento acerca del motivo por el cual no se han adelantado gestiones para el cumplimiento de las obligaciones, en caso de que no haya justificación, elevar como asunto disciplinable al Grupo de Instrucción Disciplinaria para lo de su competencia.

Observación 3: Debilidades en la publicidad de informes de ejecución por parte de la supervisión en SECOP II, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 84 Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta las debilidades detectadas y su incidencia, se correrá traslado del presente informe de auditoría al Grupo de Instrucción Disciplinaria, con el fin de que se determine si se incurrió en alguna falta disciplinaria, así como las responsabilidades a que haya lugar.

Área responsable: Grupo de Procesos de Selección Contractual, Grupo de Convenios y Prestación de Servicios y Subgerencia Administrativa y Financiera

Con base en la verificación y análisis de la información documentada electrónicamente, que reposa en plataforma SECOP II, no se observan debidamente publicados los informes de supervisión para nueve (9) contratos que son: No. GGC-001-2024, GGC-031-2024, GGC-009-2024, GGC-080-2023, GGC-039-2023, GGC-131-2023, GCN-008-2024, GCN-009-2024 y GCN-001-2024, es decir, el 75% de la muestra de los contratos seleccionados, presentan un incumplimiento en la publicidad de los informes de supervisión.

Es de señalar que, en la etapa de ejecución de los contratos, convenios y comodatos, se debieron observar informes de supervisión, que dieran cuenta del cumplimiento de los lineamientos aplicables frente a los deberes de supervisión, los cuales deben comprender los componentes administrativo, técnico, financiero y contable.

Tales situaciones podrían tener como posible consecuencia la afectación a la ejecución del contrato, así como transgredir los principios de publicidad y transparencia.

Lo anterior, incumple lo dispuesto en el artículo 84 Ley 1474 de 2011, que señala:

“FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.” (subrayado fuera de texto)

Además, de lo establecido en la actividad No. 12 del Procedimiento de Seguimiento y Verificación a la Ejecución de Contratos y Convenios Cód. GCO-SAF-P-017 versión 5, que al respecto establece en cabeza del Interventor/ Supervisor:

“Cargar en la plataforma del SECOP II la documentación correspondiente a la ejecución del contrato (actas, pólizas, facturas, informes, reportes, etc.), informar el cargue de la documentación al Grupo de Contratación dentro de los términos establecidos” (subrayado fuera de texto)

Es importante indicar que, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 03 del 27 de diciembre de 2023 en su numeral 1.3:

“Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, está disponible en tiempo real en razón a que las actuaciones del Proceso de Contratación tienen lugar electrónicamente a través de dichas plataformas transaccionales.

Respecto a los documentos que no son generados en línea, el SECOP II y la TVEC permiten su publicidad. Para ello, se aplicará la misma regla de los tres (3) días siguientes a la expedición, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.” (Subrayado fuera de texto).

Recomendación

- Se recomienda que el supervisor designado para el contrato elabore y presente un informe de manera mensual, en donde se establezca la verificación y avance de las obligaciones contraídas por parte de los contratistas y/o Entidades con las cuales se suscriban Convenios Interadministrativos, con el fin de garantizar el cumplimiento de los cronogramas contractuales y definir de manera preventiva posibles desviaciones que se puedan llegar a materializar en incumplimientos. Lo anterior, distinto al informe que se debe presentar para desembolsos.
- Definir herramientas que permitan asegurar la completitud de la información de los procesos contractuales o complementar las actuales e integrarlas procedimentalmente.
- Establecer controles preventivos y detectivos tales como cuadros de control y seguimiento posterior que permitan validar durante y después de culminados los procesos contractuales el cumplimiento efectivo de los lineamientos internos y externos respecto a la disponibilidad de información.

Observación 4: Deficiencia en el seguimiento a las modificaciones contractuales, incumpliendo lo señalado en la actividad No. 9 del Procedimiento de Seguimiento y Verificación a la Ejecución de Contratos y Convenios Cód. GCO-SAF-P-017 versión 5.

Responsable: Grupo de Procesos de Selección Contractual y Subgerencia Administrativa y Financiera

Verificado el contrato de consultoría No. GGC-138-2023 y GGC-153-2023 de interventoría, no presentan seguimiento sobre las modificaciones contractuales que se surtieron, toda vez que la última actuación en cada uno de estos procesos contractuales indicó una suspensión contractual; no obstante, se desconoce si existió un reinicio de la actividad después de la suspensión o a la fecha siguen en estado suspendido, situación que debió advertirse desde la supervisión con el fin de cumplir con sus obligaciones de mantener a la Entidad informada.

La situación anteriormente descrita, transgrede lo señalado en la actividad No. 9 del Procedimiento de Seguimiento y Verificación a la Ejecución de Contratos y Convenios Cód. GCO-SAF-P-017 versión 5, la cual indica:

“Suscribir con el contratista las actas de suspensión y reinicio y verificar su publicación” (subrayado fuera de texto)

Recomendación

- Llevar a cabo seguimientos periódicos en los procesos contractuales independiente de su modalidad, que hayan presentado modificaciones contractuales con el fin de validar el estado en el cual se encuentra cada uno, cotejando y/o asegurando que la información de este se encuentre cargada en el aplicativo SECOP.
- Al interior de los equipos multidisciplinarios, se propone que se lleven ejercicios de revisión cruzada, con el fin de velar por la completitud documental y correspondiente seguimiento en las modificaciones contractuales.

6. RIESGOS DE LA UNIDAD AUDITABLE:

6.1 RIESGOS DEL MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL ACTUAL.

1. Frente al riesgo de corrupción, de conformidad con lo señalado en la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas v.6, se debe retirar el componente reputacional, teniendo en cuenta que en el numeral 5 “Lineamientos sobre los riesgos relacionados con posibles actos de corrupción”, la definición del riesgo de corrupción se compone de:

ACCIÓN U OMISIÓN + USO DEL PODER + DESVIACIÓN DE LA GESTIÓN DE LO PÚBLICO + EL BENEFICIO PRIVADO. (subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, es importante ajustar de conformidad con el lineamiento señalado.

2. El simple hecho de que un proceso contractual se lleve a Comité no garantiza por si solo el hecho de que mitigue un riesgo de Corrupción, motivo por el cual se sugiere fortalecer el punto de control con verificaciones durante la etapa contractual y post contractual, así como la validación del equipo estructurador mediante un grupo multidisciplinario llevando a cabo controles preventivos y detectivos.
3. Los controles no presentan una periodicidad para verificar la efectividad de su implementación, situación que genera dudas razonables acerca del seguimiento y medición que se lleva a cabo al interior del Proceso respecto de la materialización o no de un riesgo.

6.2. RIESGO(S) IDENTIFICADO(S) POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO QUE NO SE ENCUENTRA(N) EN EL MAPA DE RIESGOS INSTITUCIONAL.

DESCRIPCIÓN
Pérdida de documentos soporte de un contrato en beneficio de un privado.
Incumplimiento deliberado y/o desviación de las modalidades de contratación, y falta de aplicación de los principios y etapas en la contratación y supervisión para beneficiar a un privado.
Vencimiento en los plazos para cumplir con el objeto del contrato.
Ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos
No liquidar los contratos en los plazos establecidos en estos o en la Ley.
Bienes, servicios o insumos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas
Adquirir / contratar bienes o servicios de forma tardía o que no corresponden a lo requerido por la entidad
Información contractual que no repose en el aplicativo SECOP o que sea cargada por fuera de los términos establecidos para ello.
Expedientes contractuales sin evidencias de la ejecución contractual

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS
NIVEL CENTRAL
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

Pérdida y/o incompletitud documental de los contratos y sus correspondientes evidencias de ejecución.

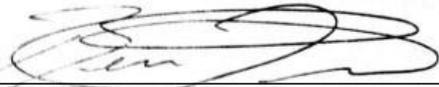
Tabla 3 Descripción de los riesgos identificados por la OCI.
Elaboración propia de la oficina de control interno.

7. SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO

La unidad auditable al momento de ser verificada y priorizada para el Plan Anual de Auditoría – PAA 2024, no presentaba planes de mejoramiento, teniendo en cuenta que uno de los criterios que se tuvo para su priorización fue que no había presentado ejercicios de auditoría previos.

8. RECOMENDACIONES GENERALES Y CONCLUSIONES

1. Debilidad en el seguimiento a la ejecución de los contratos, pues se observaron informes dispendiosos y poco concluyentes respecto de la realidad de la ejecución, el rol de la supervisión no se realizó de acuerdo con los lineamientos establecidos por la entidad, lo que puede generar desconocimiento de los componentes financiero, jurídico y técnico, afectándose con ello la toma oportuna de decisiones.
2. Debilidades relacionadas con el seguimiento a la publicación oportuna de los documentos en el aplicativo SECOP, toda vez que no se identificaron piezas documentales cargadas en la plataforma del SECOP.
3. Se sugiere que el Líder del proceso en aras de mitigar la materialización de situaciones similares a las abordadas en el presente informe, extienda la revisión, control y seguimiento al universo de los expedientes del proceso de Gestión Contractual.

FIRMA DE APROBACIÓN	NOMBRE Y FIRMA DEL(LOS) AUDITOR(ES)	FECHA DE APROBACIÓN
 <hr/> Jefe Oficina Control Interno	 <hr/> BRYAN JAVIER DUARTE VILLAMIL Profesional Contratista OCI	 26/09/2024